



Reglamento de la
COMISIÓN DE
ACCIÓN
TUTORIAL

*Facultad de Ciencias
de Salud de la
Universidad de Las
Palmas de Gran
Canaria*

Resumen de Revisiones

<i>Número</i>	<i>Fecha</i>	<i>Modificaciones</i>
01	26/11/2013	Aprobado en Junta de Facultad
02		Modificado Art.2 y Art. 4. Por Equipo de Gobierno de la FCCS
03		Aprobado en Junta de Facultad

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE ACCIÓN TUTORIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El objeto del presente documento es establecer un reglamento para definir la estructura y funciones de la [Comisión y Acción Tutorial \(CAT\) de la Facultad de Ciencias de la Salud \(FCCS\)](#), en tanto en cuanto no se establezca un reglamento marco de la CAT en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC).

Artículo 1.- Definición y objetivos

El [Sistema de Garantía de Calidad \(SGC\)](#) define la participación de la CAT en una serie de procedimientos. La CAT es el órgano encargado de la planificación, organización y seguimiento de todos aquellos procesos relativos a la orientación y tutela de los estudiantes en su proceso formativo y académico, desde que se inscribe en la titulación hasta su graduación, así como de la captación de nuevos estudiantes.

El Plan de Acción Tutorial y de Orientación al Estudiante (PATOE) recoge acciones específicas para facilitar la adaptación de los estudiantes de nuevo ingreso a la universidad, apoyar el proceso de aprendizaje y mejorar el rendimiento académico, así como orientar en la elección curricular y profesional. El PATOE se traslada para su aprobación a la Junta de Facultad. La CAT planifica y desarrolla acciones específicas en el marco del PATOE, siendo la responsable del control y seguimiento de este.

La FCCS garantizará la difusión pública del PATOE a través de los canales de información y comunicación que tiene previsto en el [Procedimiento Clave de Información Pública de su SGC](#).

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 2.- Composición de la CAT

La CAT de la FCCS estará constituida por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

Miembros natos de la CAT:

- El/la Decano/a de la Facultad (o persona en quien delegue) que actuará como Presidente.
- El/la Secretario/a de la Facultad, que actuará como secretario de la CAT.
- Los vicedecanos responsables de la titulaciones de Grado o Máster impartidas en la Facultad.
- El/la vicedecano/a responsable del SGC de la Facultad.
- El/la vicedecano/a responsable de Movilidad e Intercambio.

Miembros de representación en la CAT:

- Un representante del profesorado de cada una de las titulaciones de Grado y Máster.
- Un estudiante de cada una de las titulaciones de Grado y Máster.
- La administradora de la FCCS.

Artículo 3.- Nombramiento y renovación de sus miembros

El nombramiento de los miembros de la CAT será aprobado por la Junta de Facultad a propuesta de la/lo Decana/o de la FCCS. Los representantes del profesorado y del PAS serán elegidos por cinco años, los de los estudiantes de Grado por dos años y un año en el caso de estudiantes de Máster.

En caso de cese en la condición representada se producirá la baja automática como miembro de la CAT. Las vacantes originadas se cubrirán por designación de la/lo Decana/o según se produzcan, sin necesidad de renovar toda la comisión simultáneamente.

Las sustituciones que se produzcan serán elevadas a la Junta de Facultad.

Artículo 4.- Competencias y Funciones de la CAT

El papel fundamental de la CAT de la FCCS consiste en integrar, orientar y tutelar al estudiante en todo su proceso formativo y académico.

La CAT como órgano encargado de la planificación, organización y seguimiento de todos aquellos procesos relativos a la captación y orientación académica y profesional de los estudiantes definidos en su SGC, tiene un rol específicamente asignado en los siguientes procedimientos:

- PCC01, de Definición del Perfil de Ingreso y Captación de Estudiantes.
- PCC03, de Orientación al Estudiante.
- PCC06, para la Gestión de la Orientación Profesional.

Por ello las competencias de la CAT serán las necesarias para cumplir con esos roles, entre ellas las siguientes:

- Promocionar la imagen exterior de la FCCS.
- Diseñar y desarrollar un plan de captación de nuevos estudiantes que permita incorporar alumnos cualificados tanto desde un punto de vista académico como vocacional.
- Participar, en colaboración con el Servicio de Orientación al Estudiante de la ULPGC en los programas de captación y orientación de futuros estudiantes de la Facultad.
- Definir y organizar el PATOE de la Facultad.
- Planificar y supervisar el desarrollo de las diferentes acciones previstas en el PATOE aprobado por la Junta de Facultad.

- En colaboración con la [CPIRA](#), participar en la orientación de los estudiantes sobre sus opciones de movilidad (ERASMUS/SICUE etc.) en coordinación con su orientación académica.
- En colaboración con los servicios asistenciales (hospitales, centros de salud etc.), definir y desarrollar directrices de comportamiento e integración de los estudiantes en dichos servicios.
- Consolidar y diversificar las acciones de orientación profesional de las titulaciones que ofrece el Centro.
- Impulsar las acciones necesarias para la plena integración y apoyo de los estudiantes con necesidades especiales.
- Incentivar la participación de los estudiantes en los órganos de gobierno y coordinación de la Facultad y de la Universidad.
- Favorecer cuantas acciones se consideren necesarias para la mejora de la acción tutorial.
- Promover y desarrollar las acciones de mejora del PATOE.
- Elaborar un informe anual sobre los resultados obtenidos y sugerir las propuestas de mejora para corregir los resultados negativos. Este informe será enviado a la [Comisión de Garantía de Calidad de la FCCS](#) para su conocimiento y valoración, previo a ser presentado ante la Junta de Facultad para su información, discusión y aprobación.

Artículo 5.- Periodicidad y tipo de convocatorias

LA CAT se reunirá al menos una vez por semestre en convocatoria ordinaria a propuesta de su presidente o cinco miembros de esta. La convocatoria de las sesiones ordinarias deberá realizarse con una antelación mínima de cinco días hábiles, y en ella debe constar el orden del día y la documentación precisa para el debate y la adopción de acuerdos. Las reuniones urgentes tendrán carácter extraordinario, y deberán convocarse con una antelación mínima de dos días hábiles. La convocatoria deberá ser notificada a cada uno de los miembros de la CAT utilizando los medios telemáticos de la ULPGC.

En cada sesión ordinaria se someterá a la consideración de la Comisión la aprobación del acta de la sesión anterior, cuya redacción corresponde al Secretario de la Comisión. Un resumen de cada sesión que contenga los acuerdos alcanzados será publicado en la página Web de la FCCS.

Disposiciones Adicionales

- 1.- El Equipo de Gobierno remitirá el presente Reglamento a la Junta de Facultad, para su aprobación, antes del 31 de mayo de 2023.
- 2.- La CAT elaborará un borrador del Plan de Acción Tutorial y Orientación al Estudiante (PATOE), que será remitido al Equipo de Gobierno de la FCCS para su revisión y posteriormente a la Junta de Facultad para su aprobación, antes del 31 de mayo de 2023.